

CIRCULAR DDP No. 12 de 2013
Abril 15 de 2013

PARA: Representantes Legales, Jefes Financieros, Responsables de Presupuesto, Facturación y Cartera de Las Empresas Sociales del Estado (ESE).

DE: Directora Distrital de Presupuesto.

ASUNTO: Información de Ejecución Presupuestal

Con el fin de contar con información definitiva, oportuna y consolidada y en cumplimiento de los artículos 26 y 41 del Decreto 195 de 2007 y de la Circular 006 de 2011 de la Secretaría Distrital de Salud, las Empresas Sociales del Estado (ESE) deben diligenciar y reportar, en medio magnético la siguiente información:

Información	Plazo	Reporte a:
Ejecución Presupuestal Mensual de Ingresos y Gastos (modificaciones, recaudo, compromiso, giros).	10 primeros días Calendario siguientes al mes de ejecución	Secretaría Distrital de Hacienda, a los siguientes 4 correos Electrónicos: mmachado@shd.gov.co lhrdriguez@shd.gov.co dgonzaleza@shd.gov.co Presupuesto.ddp.ESE@gmail.com
Ejecución Presupuestal Mensual de Ingresos y Gastos Incluyendo la información de Facturación causada en el mes respectivo, Facturación radicada en el mes respectivo y pagos de tesorería.	20 primeros días calendario siguientes al mes objeto de reporte	
		Secretaría Distrital de Salud, a los correos electrónicos de los respectivos referentes del Grupo de Hospitales de la Dirección Financiera.

Para el efecto. Se adjunta a la presente Circular el archivo denominado "anexo 1" al cual puede acceder de la siguiente manera:

- Ingrese en su navegador a la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda dirección www.shd.gov.co.
- Ingrese al link denominado "Presupuesto de Bogotá" ubicado en la parte izquierda de la página
- Seleccione la opción "Formatos e Instructivos"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

d) Elija dentro de la página de los formatos el anexo a esta Circular.

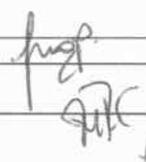
El mencionado archivo contiene la totalidad de los rubros que conforman el Plan de Cuentas de las Empresas Sociales del Estado y los campos para diligenciar la información de recaudo, facturación, compromisos, giros y pagos necesaria para el análisis financiero de las ESE, por tanto, la estructura de los formatos NO debe modificarse introduciendo o eliminando filas o columnas, modificando o borrando fórmulas.

La información registrada es de carácter oficial y debe coincidir con la ejecución en medio físico enviada a esta Dirección para ser publicada en la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual servirá de consulta a los entes de control, a la ciudadanía en general.

Adicionalmente y en cumplimiento del artículo 46 del Decreto 195 de 2007¹ anexo a la presente Circular se envía la versión vigente del plan de cuentas de las Empresas Sociales del Estado en el documento "Definición de rubros de ingresos y gastos de las ESE", el cual debe ser la guía para la adecuada afectación de los rubros tanto de ingresos como de gastos.

La información correspondiente a la ejecución de los meses de diciembre de 2012, enero, febrero y marzo de 2013, debe enviarse a más tardar el 20 de abril de 2013.


PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Revisado por:	Flor María Garzón Perilla			Abril 9 de 2013
Proyectado por:	Marco Antonio Machado Blandón Luz Helena Rodríguez González	X		Abril 9 de 2013

¹ Artículo 46. Plan de Cuentas Presupuestal. Comprende la identificación de los rubros presupuestales y de los proyectos de inversión, a través de códigos y denominaciones, el cual se entenderá incorporado en el Presupuesto de las Empresas. Dicho plan de cuentas será determinado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.